

CONVENIO
ENTRE
CHILE TRANSPARENTE,
CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL
Y

Walmart Chile Comercial Limitada

En Santiago, a 30 de septiembre de 2014, comparecen **CHILE TRANSPARENTE, CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. 65.254.730-3, representada legalmente por su Presidente, don **JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY**, y por su director ejecutivo, don **ALBERTO PRECHT RORRIS** cuya personería para actuar consta en escritura pública de fecha 14 de abril de 2014, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Sergio Carmona Barrales, número de repertorio 4321-2014, ambos con domicilio en Perez Valenzuela N° 1687 piso 1, comuna de Providencia, Santiago, en adelante, "**CHILE TRANSPARENTE**", por una parte; y por la otra **WALMART CHILE COMERCIAL LIMITADA**, Rol Único Tributario número 77.910.620-9, sociedad que comparece representada por don *Gonzalo Valenzuela Medina*, cédula de identidad número 12.651.463-8 y por don *Rodrigo Cruz Matta*, cédula de identidad número 6.978.243-4, todos domiciliados para estos efectos en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva número 8301, comuna de Quilicura, Santiago, en adelante, "**Walmart**", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **Walmart** participará como Miembro Cooperador de Chile Transparente. La designación de **Walmart** como Miembro Cooperador de Chile Transparente se realiza de acuerdo a lo estipulado en el artículo Quinto, acápite 3 de los estatutos de la Corporación, que señala: "Miembros Cooperadores son aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones o empresas, nacionales, extranjeras o internacionales, que contribuyan materialmente, mediante cuotas, aportes, donaciones y otros servicios al mantenimiento y desarrollo de la Institución, y que hayan sido designadas como tales por el Directorio".

SEGUNDO: En su calidad de Miembro Cooperador, **Walmart** se compromete a observar una conducta corporativa acorde con los principios que rigen a Chile Transparente y, en particular, a adoptar una forma de actuar transparente en todas sus actividades y a rechazar la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

TERCERO: Walmart pagará a Chile Transparente como cuota anual de membresía la suma equivalente a 275 U.F. (doscientos setenta y cinco unidades de fomento) pagadera a la fecha de firma de este convenio

CUARTO: Como Miembro Cooperador **Walmart** tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- ✓ Seguimiento y análisis de la Agenda gubernamental de Transparencia y de Tratados Internacionales en la materia.
- ✓ Recepción de las minutas jurídicas semanales que realiza Chile Transparente sobre agenda de transparencia
- ✓ Participación de un representante del directorio de la empresa o gerente general en el Consejo Asesor de Chile Transparente
- ✓ Autorización para el uso logo de Chile Transparente indicando su calidad de socio cooperador, previo aviso.
- ✓ Publicación del nombre y logo de la empresa en la página web de Chile Transparente
- ✓ Invitación de manera gratuita a todos los eventos, seminarios y lanzamientos de Chile Transparente.
- ✓ Elaboración de un plan de trabajo conjunto.
- ✓ Tarifas preferenciales a productos, consultorías, capacitaciones, charlas y programas de Chile Transparente

QUINTO: Las condiciones preferentes ofrecidas a los miembros cooperadores se mantendrán en tanto los productos, consultorías, capacitaciones, charlas y programas sean entregados o prestados en la forma acordada previamente por las partes. Los servicios que excedan del tiempo o cantidad de trabajo previstos serán facturados en la forma ordinaria.

SEXTO: Para la coordinación y desarrollo de las actividades específicas a apoyar en virtud del presente convenio, cada parte designará a un coordinador para la selección y determinación de las mismas y de los recursos que para cada una de ellas se asignen, todo lo cual deberá constar en los anexos respectivos, o bien, en los convenios específicos de coordinación que se suscriban. Para los efectos de operar las actividades de este convenio, como marco para las actividades específicas que se desarrollarán, las partes acuerdan designar como coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por Chile Transparente a don **Alberto Precht Rorris**, Director Ejecutivo, teléfono: 56-2-2364507, correo electrónico aprecht@chiletransparente.cl;
- b) Por el **Walmart Chile Comercial Limitada** a Gonzalo Valenzuela, Gerente Asuntos Corporativos, teléfono: 22005243 correo electrónico gonzalo.valenzuela@walmart.com.

SEXTO: Las partes declaran conocer y comprender que la incorporación de **Walmart** como Miembro Cooperador no significa la certificación por parte de Chile Transparente de los procesos, medidas o programas **de Walmart**, o de su implementación. Chile Transparente tampoco puede comprometer la marca o el nombre de Transparencia Internacional para efectos de los beneficios y servicios que entrega a sus miembros cooperadores.

SÉPTIMO: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta 1 de octubre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo podrá ser modificado antes de su vencimiento por acuerdo escrito de ambas partes, suscrito por sus respectivos representantes legales.

OCTAVO: NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN

A. Definiciones: En relación con este contrato, los siguientes términos con mayúscula inicial tendrán los siguientes significados:

"Normativa Anticorrupción" significa cualquier ley, reglamento, tratado internacional y, en general, cualquier tipo de norma jurídica que tenga por objeto prevenir, combatir o sancionar la corrupción, el lavado de activos, el cohecho y el financiamiento del terrorismo, incluyendo, entre otras, (i) la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas; (ii) la Ley Contra Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos de América (también denominada FCPA, por sus siglas en inglés); (iii) la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico del año 1997; (iv) la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción del año 2004; (v) la Ley contra el Soborno del Reino Unido ("UK Bribery Act" en inglés); y (vi) la Política Global Anticorrupción de Walmart Stores, Inc. vigente a esta fecha.

"Funcionario Público" significa, de forma enunciativa más no limitativa:

- a. cualquier oficial o empleado de una entidad, departamento, agencia o dependencia de gobierno, un miembro del cuerpo legislativo o judicial, un partido político, una organización internacional o un candidato a un puesto político;
- b. una persona que cumpla funciones públicas en o para departamentos, agencias o dependencias del gobierno (aunque no sean empleados de dichos departamentos o dependencias);
- c. personas empleadas por dependencias estatales, compañías, empresas, instituciones públicas y asociaciones civiles que cumplan funciones u obligaciones de organización, liderazgo, supervisión o administración, o personas asignadas o enviadas por cualquier agencia del gobierno o por una unidad de un nivel superior de las compañías propiedad del estado, empresas, instituciones públicas o asociaciones civiles que cumplan funciones de organización, liderazgo, supervisión o administración, o cualquiera de las personas indicadas con anterioridad que sean trasladadas temporalmente a cualquier compañía, empresa, institución pública o asociación civil; y
- d. cualquier empleado o persona con una relación familiar cercana mismo, incluyendo los empleados de empresas estatales que realizan obras públicas o tareas administrativas.

"Relación familiar cercana" significa a los padres, hijos, hermanos, y cónyuge o pareja de hecho.

"Subcontratista Intermediaria" significa cualquier representante, Contratista de servicios, asesor, distribuidor, contratista, vendedor, proveedor u otro tercero, ya sea una persona física o jurídica, contratado para asistir al Contratista en cualquier función de negocios que requiera o conlleve una interacción con cualquier nivel de gobierno, para realizar una actividad específica relacionada con el objeto del contrato celebrado con Chile Transparente en nombre o representación de Wal-Mart Chile.

"Walmart Chile" incluye Walmart Chile S.A. y/o cualquiera de sus sociedades filiales, relacionadas o coligadas.

B. Cumplimiento de la Normativa Anticorrupción

Chile Transparente reconoce que Walmart Chile pertenece a un grupo internacional de sociedades dedicadas a la venta de diversos productos o servicios con sede en los Estados Unidos de América. Chile Transparente declara que conoce y acepta la Normativa Anticorrupción, especialmente la Ley 20.393, Ley FCPA, Ley contra el Soborno del Reino Unido, y la Política Global Anticorrupción de Walmart Stores, Inc. Por lo tanto, Chile Transparente reconoce y acuerda que, en relación con todas las actividades que realice bajo el presente Contrato, deberán respetar y cumplir cabalmente con la Normativa Anticorrupción y la Política Global Anticorrupción de Walmart Stores, Inc. Por ende, Chile Transparente no ha realizado y se abstendrá de realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, y no ha realizado y se abstendrá de realizar cualquier soborno, rebaja, pago incorrecto, acto de corrupción o cualquier pago indebido, a cualquier Funcionario Público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja indebida, o influenciar cualquier acto o decisión de un Funcionario Público.

Asimismo, Chile Transparente declara y reconoce que, en relación con las actividades a realizarse bajo el presente Contrato, a su mejor leal saber y entender, sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que realice alguna actividad en representación de Transparente (incluyendo subcontratistas), no han realizado y se abstendrán de realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto

de valor, y no han realizado y se abstendrán de realizar cualquier soborno, rebaja, pago incorrecto, acto de corrupción o cualquier pago indebido, a cualquier Funcionario Público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja indebida, o influenciar cualquier acto o decisión de un Funcionario Público.

C. Declaraciones Anuales

Chile Transparente se obliga a entregar una declaración en la que certifique que entiende, conoce y ha cumplido cabalmente con Política Global Anticorrupción de Walmart Stores, Inc. y la Normativa Anticorrupción, utilizando el formulario adjunto a este Anexo u el formulario otorgado al Contratista por Walmart Chile para este propósito. Dicha declaración deberá entregarse anualmente durante la vigencia del presente Contrato.

D. Afiliaciones con el Gobierno

Chile Transparente declara que ninguno de sus ejecutivos, directores, agentes, representantes o dueños de más de 5% de la propiedad societaria son Funcionarios Públicos. Chile Transparente declara haber informado a Walmart Chile y sus subsidiarias sobre las relaciones familiares cercanas entre sus ejecutivos, agentes o representantes con Funcionarios Públicos. Durante la vigencia de este Contrato, Chile Transparente se compromete a comunicar a Walmart Chile respecto de cualquier relación familiar que pudiese surgir entre uno de sus ejecutivos, agentes, representantes o dueños con un Funcionario Público, o si cualquiera de estos adquiriera la calidad de Funcionario Público.

En el evento que una o más personas jurídicas tengan un interés financiero que represente más de 5% de la propiedad societaria de Chile Transparente en forma individual, Chile Transparente declara que en estas personas jurídicas ningún ejecutivo o director es Funcionario Público, ni tampoco es Funcionario Público ninguno de los dueños de más de 5% de la propiedad societaria de estas personas jurídicas dueños de Chile Transparente. Chile Transparente se compromete a comunicar a Walmart Chile si cualquier de estas personas adquiriera la calidad de Funcionario Público durante la vigencia de este Contrato.

E. Capacitación Anticorrupción

Chile Transparente se obliga a que sus empleados se someterán a capacitaciones sobre Normativa Anticorrupción ofrecidos por Walmart Chile si les son solicitadas.

F. Subcontratista Intermediaria

Durante la vigencia del presente Contrato, Chile Transparente no podrá subcontratar, bajo ninguna circunstancia, servicio alguno de algún Subcontratista Intermediaria sin la autorización previa, específica y por escrito de Walmart Chile.

En caso de aprobar un Subcontratista Intermediaria por parte de Walmart Chile, el Subcontratista Intermediaria deberá obligarse por escrito que en relación con las actividades que se realicen bajo el presente Contrato, ni el Subcontratista Intermediaria ni su agente, filial, empleado o cualquier otra persona no ha realizado y se abstendrá de realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, y no ha realizado y se abstendrá de realizar cualquier soborno, rebaja, pago incorrecto, acto de corrupción o cualquier pago indebido, a cualquier Funcionario

Público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja indebida, o influenciar cualquier acto o decisión de un Funcionario Público.

G. Autorización a Walmart Chile para Auditar

Walmart Chile tendrá el derecho de realizar una auditoría al Contratista respecto de toda la información y documentos que sean necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, información financiera, legal, fiscal, contable, operativa, laboral y regulatoria. Esta auditoría se podrá llevar a cabo en cualquier momento con un aviso razonable y a costo de Walmart.

H. Métodos de Pago

Las Partes acuerdan que todos los pagos que se efectúen al Contratista en relación con este Contrato serán efectuados contra la recepción de la factura correspondiente, en que se detallen los productos o servicios proporcionados durante el período facturado. Todos los pagos cumplirán con las siguientes normas:

Se efectuarán únicamente mediante cheque o transferencia electrónica de fondos a nombre de o a la cuenta dChile Transparente y no personalmente a un empleado o representante de éste;

Se efectuarán en moneda de curso legal; y

No se efectuarán en dinero o instrumentos al portador.

I. Obligación de Informar

Chile Transparente acuerda que, durante la vigencia del presente Contrato, notificará a Walmart Chile respecto a cualquier cambio en la información o las representaciones que haya sido entregada por Chile Transparente en este Anexo, dentro de los 15 días siguientes desde que tenga conocimiento de ella.

J. Cooperación con Investigaciones

Chile Transparente se obliga a asistir y cooperar en cualquier investigación relacionado a una violación de la Política Global de Anticorrupción de Walmart Stores, Inc. o de la Normativa Anticorrupción, incluyendo a la Ley FCPA.

K. Obligación de Reportar Situaciones Anómalas

Chile Transparente está obligado a reportar de forma inmediata a Walmart Chile cualquier situación anómala, violación, sospecha o potencial violación de la Ley 20.393 o la Normativa Anticorrupción, tan pronto tenga conocimiento de tales circunstancias. Asimismo, Chile Transparente se compromete a reportar de manera inmediata si considera haber recibido una solicitud indebida, directa o indirectamente, que provenga de un Funcionario Público, socio comercial, proveedor o consumidor, que pudiera resultar en una contravención a la Normativa Anticorrupción.

Chile Transparente deberá reportar cualquiera de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior a cualquiera de los sitios de contacto indicados en los Procedimientos del Programa Anticorrupción de Walmart Chile. Los sitios de contacto son:

1. Línea de ayuda del Área de Ética y Cumplimiento de Walmart Chile (800 55707) / etica.chile@wal-mart.com,

2. Línea de ayuda del Área de Ética Global de Walmart International: (800 104397) / www.walmartethics.com/ethics@walmart.com,
3. Gerente de anticorrupción de Walmart Chile (anticorrupcion.chile@walmart.com)
4. Gerente de A/C Internacional,
5. Oficina de Ética de Walmart Chile,
6. Departamento Legal de Walmart Chile.

L. Derecho de Indemnización

Walmart Chile no asumirá ninguna responsabilidad respecto de las reclamaciones que surjan con motivo de las actividades ilegales o acusaciones de supuestas actividades ilegales de Chile Transparente, cualquiera que sea la naturaleza o el lugar en que se realicen dichas actividades.

Chile Transparente deberá defender y liberar a Walmart Chile de toda responsabilidad respecto de cualesquiera daños, sanciones y/o costos incurridos por ella en conexión con cualquier reclamación que surja con motivo de las actividades ilegales de Chile Transparente. Chile Transparente indemnizará a Walmart Chile por cualquier daño, sanción o costo incurrido en virtud de un incumplimiento de la Normativa Anticorrupción por parte de Chile Transparente.

M. Término del Contrato

Ante el incumplimiento de la Normativa Anticorrupción o la Política Global Anticorrupción de Walmart Stores, Inc., Walmart Chile tendrá el derecho de suspender todos los pagos y dar por terminado este Contrato de forma anticipada y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla.

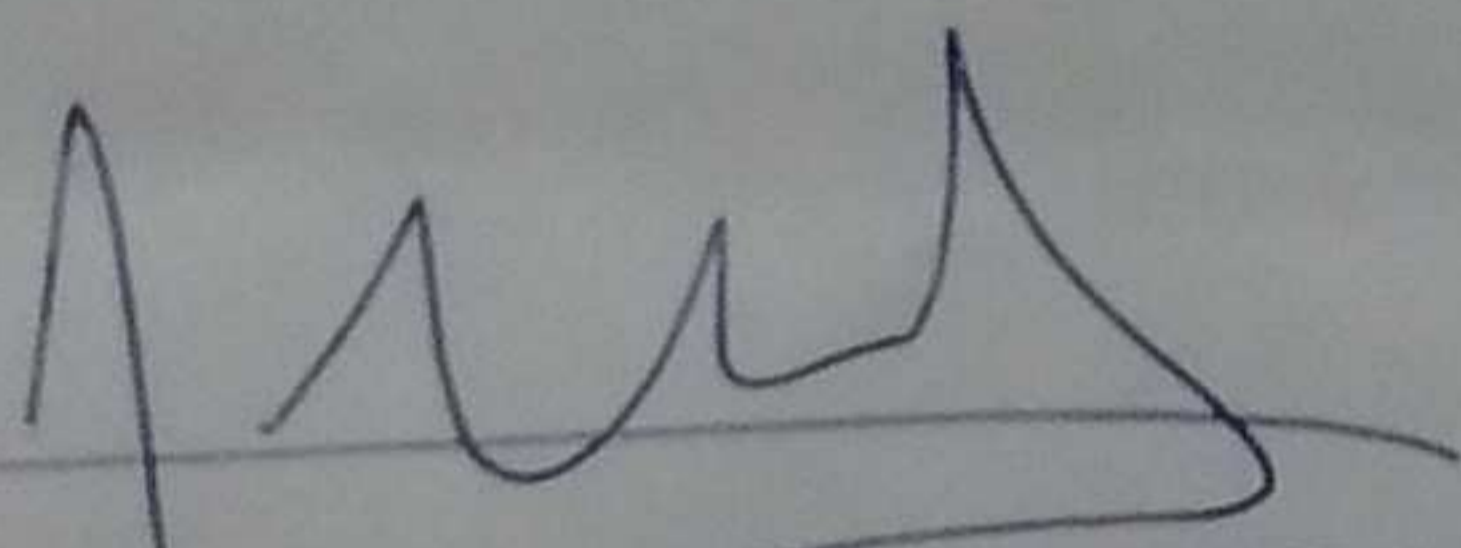
En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.

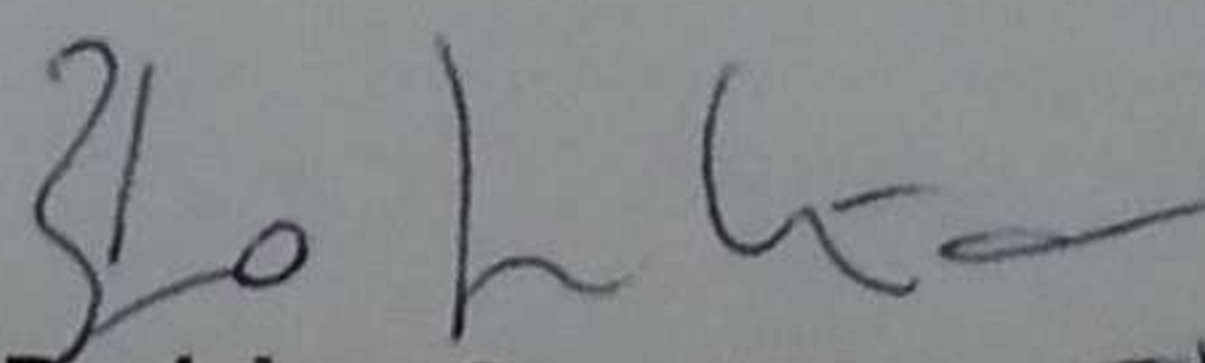
Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.


En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

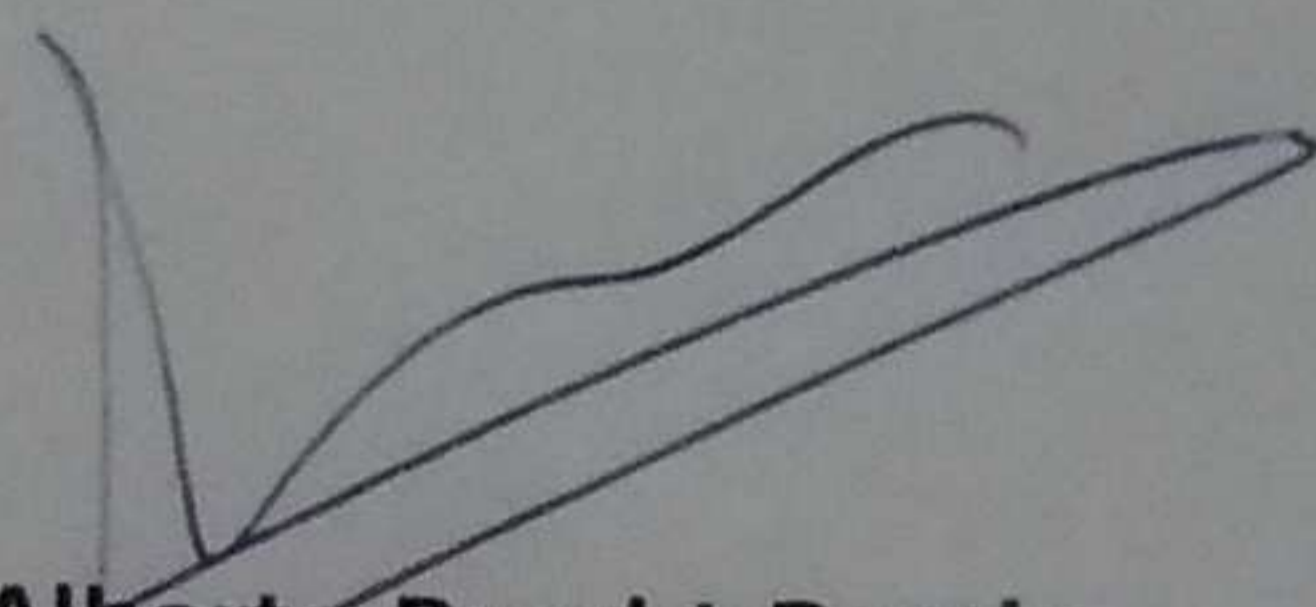
El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

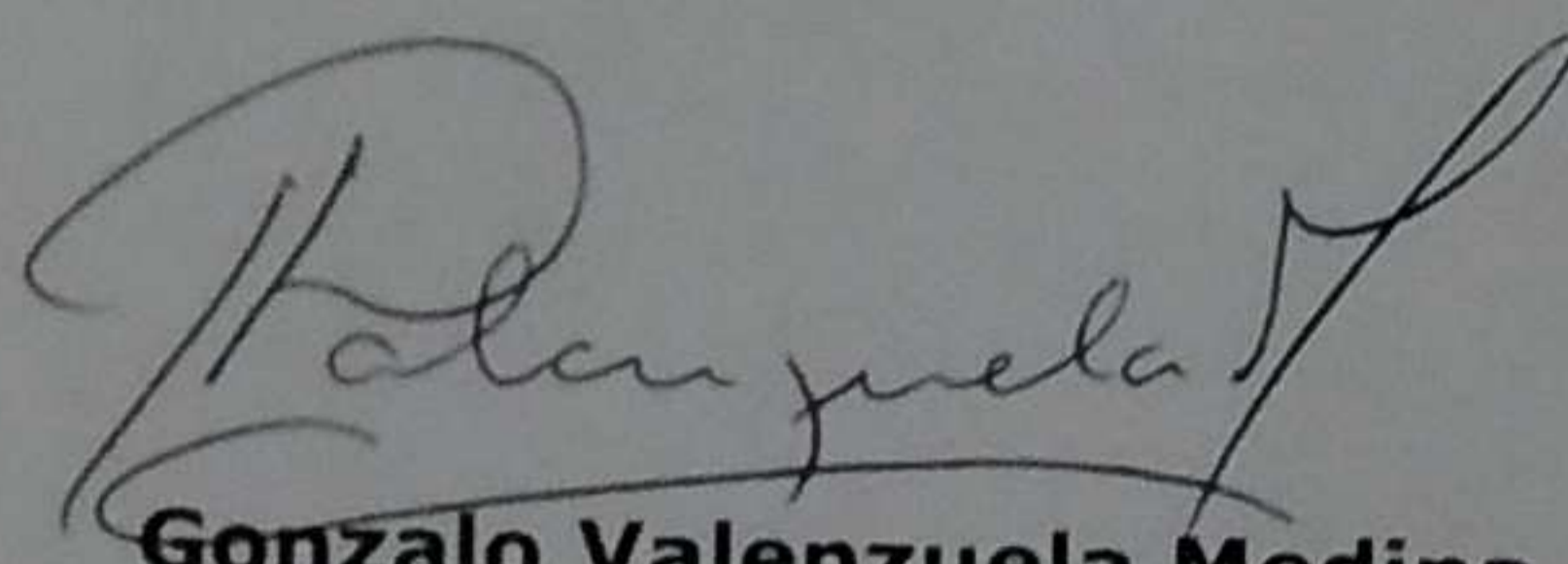
Tendrán poder para representar a la Corporación Chile Transparente en lo relativo a las actividades que surjan de este convenio, su presidente, don José Antonio Viera- Gallo Quesney, y su Director Ejecutivo, don Alberto Precht Rorris. La personería de ambos para actuar en representación de Chile Transparente consta escritura pública de fecha 14 de abril de 2014 ante Notario Público de Santiago Sergio Carmona Barrales, número de repertorio 4321-2014. La personería de don Rodrigo Cruz Matta y de don Manuel Oyaneder para representar a la sociedad Walmart Chile Comercial Limitada consta de la escritura pública de fecha 5 de diciembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.


José Antonio Viera-Gallo Quesney
Presidente
Chile Transparente


Rodrigo Cruz Matta
Representante Legal
Walmart Chile Comercial Limitada




Alberto Precht Rorris
Director Ejecutivo
Chile Transparente


Gonzalo Valenzuela Medina
Gerente Asuntos Corporativos
Walmart Chile Comercial Limitada